LEY DE 26 DE OCTUBRE DE 1932

Carretera Huañoma-Charcas.— Destina la prestación vial de algunos cantones de la Provincia Charcas, al trabajo.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase la prestación vial correspondiente a los años 1932 y 1933, de los cantones Carasi, Micani, San Marcos y Pucará, de la Provincia Charcas del Departamento de Potosí, para el camino carretero que empalme al que pasa por Huañoma del Departamento de Chuquisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 24 de octubre de 1932.

J. L. Tejada S. — D. Canelas.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— Rafael de Ugarte.—E. Hertzog.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.